



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 9/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocal: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día seis de octubre dos mil diez, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan.:

1.- Leída el Acta anterior nº 8/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 30 de septiembre de 2010 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2010 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA, DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = XXI LIGA ASOBAL = - JORNADA 4ª -

3.- ENCUENTRO e-gim BM. ANTEQUERA – CUATRO RAYAS-VALLADOLID. (28/09/10).-

Sancionar al Club BALONMANO ANTEQUERA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 8ª -

4.- ENCUENTRO QUABIT-BM. GUADALAJARA – NATURHOUSE-LA RIOJA.-

Vista la documentación remitida por ASOBAL a través de correo electrónico, que tuvo entrada en esta R.F.E.B.M. el día 5 de octubre de 2010, a la cual adjunta una “Solicitud de cambio de terreno de juego” en la que la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA pide autorización para jugar dicho encuentro en el Pabellón “David Santamaría” de Guadalajara en lugar de sus instalaciones habituales, debido a motivos ajenos a su voluntad según acredita con la aportación de un escrito de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de dicha Ciudad, este Comité Nacional de Competición, teniendo constancia de que el Pabellón solicitado reúne las condiciones reglamentarias para la disputa de dicho partido a la vista de los informes emitidos.



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

dos en su día por ASOBAL y la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de terreno de juego para la celebración del citado encuentro a petición de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, el cual se jugará en el Pabellón Municipal “David Santamaría, sito en la calle Francisco Aritio, s/n, de Guadalajara, a las 18 horas del día 23 de octubre de 2010.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA ***
= LIGA A.B.F. =
- JORNADA 3^a -

5.- ENCUENTRO BM. CASTRO URDIALES A.A. – BERA BERA. (02/10/10)

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 7/2010-11, para conocer la relación deportiva entre el club DEPORTIVO BÁSICO BM. CASTRO A.A. y D^a María Elena GARCÍA GÓMEZ, la cual aparece en el Acta de Partido Delegada de Campo sin presentar ninguna licencia ni autorización federativa alguna ni tenerla tramitada por esta R.F.E.B.M.

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 2^a -

6.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – ADELMA SANTANDER 2016. (25/09/10)

Examinado el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo su entrada en esta R.F.E.B.M. el día 30 de septiembre de 2010, en su jornada de tarde, así como del escrito de alegaciones formulado por el club BALONMANO CANGAS al cual adjunta como prueba de sus manifestaciones una fotografía y la película en DVD con la grabación de los hechos recogidos en el anexo al citado Acta de Partido, y teniendo en cuenta:

1º. Que en relación al retraso en la recepción del Acta de Partido consideramos que los motivos no son imputables a los árbitros.

2º.- Que estudiado el escrito de alegaciones del club BALONMANO CANGAS y las pruebas aportadas por éste, consideramos que no desvirtúa en nada los hechos relatados por los árbitros a excepción de los motivos de la descalificación “por golpear con la mano abierta”, circunstancia que no se aprecian en el DVD facilitado por el club, pero si se observa que hubo una acción del jugador D. Tihomir DODER que hizo caer al suelo al jugador nº 5 del equipo contrario, impidiendo a éste realizar una jugada que podría haber terminado en gol para el equipo visitante, y todo ello en el último minuto del partido.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información abierta el día 30 de septiembre de 2010 en el punto 10 del Acta 8/2010-11 y aprobar el resultado del partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

B). Sancionar al jugador del equipo FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS, D. Tihomir DODER, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5.b) en relación con la 8:10 por producirse en actitud violenta con un jugador contrario, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

- JORNADA 3^a . -

7.- ENCUENTRO A. OCTAVIO-PILOTES POSADA – HELVETIA-ANAITASUNA. (02/10/10).

Sancionar al jugador del equipo A. OCTAVIO-PILOTES POSADA, D. Javier DIAZ PÉREZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:6 en relación con la 8:10.d) por producirse en actitud negligente en una acción de juego durante el último minuto del partido, impidiendo al equipo contrario realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

- JORNADA 5^a . -

8.- ENCUENTRO A. OCTAVIO PILOTES POSADA – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS.-

A la vista de la información recibida del Comité Técnico de Árbitros y de la Tesorería de esta R.F.E.B.M. quienes nos comunican que la deuda que mantenía la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO en concepto del fondo arbitral del encuentro que su equipo de División de Honor Plata Masculina disputó contra Bidasoa-Irún el día 11 de septiembre de 2010 más el importe de la sanción que se le impuso en su día por impago de dicho fondo, ha sido abonado mediante transferencia bancaria el día 5 de octubre de 2010, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

LEVANTAR la sanción impuesta a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO en resolución dictada en el Acta 8/2010-11 de la reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2010 dejando sin efecto la suspensión del encuentro OCTAVIO PILOTES POSADA – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS, el cual se jugará a las 18 horas del día 16 de octubre de 2010, tal como estaba previsto.

9.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “ADELMA-SANTANDER 2016”.

A la vista del escrito fechado el 30 de septiembre de 2010y recibido por fax en esta R.F.E.B.M. el día siguiente día 1 de octubre remitido por el Club DEPORTIVO ELEMENTAL SINFÍN BALONMANO en el cual solicita autorización para el cambio de nombre de su equipo “Adelma-Santander 2016” de División de Honor Plata Masculina por motivos publicitarios, este Comité Nacional de Competición, no hallando inconveniente alguno al respecto, **ACUERDA**:

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo “Adelma-Santander 2016” de División de Honor Plata Masculina a los solos efectos publicitarios, el cual pasa a llamarse: **ADELMA-SINFÍN**.



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 1ª -

10.- ENCUENTRO BM. ZUAZO-BARAKALDO – C.B. SALUD-TENERIFE. (02/10/10).

Sancionar al Club BALONMANO SALUD –CLUBASAL- con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

11.- ENCUENTRO BM. TEJINA-TENERIFE – CONST. SAN BERNARDO-BM. LA CALZADA. (02/10/10).

Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BM. LA CALZADA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

12.- ENCUENTRO LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN – VALENCIA-AICEQUIP. (02/10/10).

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Andrés-Leandro MARTÍN GONZÁLEZ y D. Tinerfe Mª. RIVERO GONZÁLEZ como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 86, 120 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no indicar en el mismo que jugadoras del equipo organizador presentaron autorización de la Federación Canaria de Balonmano para equipo de categoría inferior a la del encuentro.

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, Dª. Natalia B. RODRIGUEZ PANE (Anotadora) y Dª. Sonia SAAVEDRA SANTANA (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3,45 €) A CADA UNA (15% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

13.- ENCUENTRO BM. MÓSTOLES – RÓTULOS PLASNEÓN. (02/10/10).

A). Sancionar a la Jugadora del equipo RÓTULOS PLASNEÓN, Dª Lidia JIMÉNEZ GARCÍA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d) por producirse en actitud violenta hacia una jugadora contraria en el último minuto del partido, impidiéndola realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar en el partido al entrenador titular de su equipo, D. Ángel HERNANDEZ PEREDA, y no justificar las causas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

14.- ENCUENTRO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES – BM. ELCHE-TORRELLANO. (02/10/10).

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Iván PEREIRA MEIRELLES y D. David RODRÍGUEZ LERA como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 86, 120 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no indicar en el mismo que jugadoras del equipo visitante presentaron autorización de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana para equipo de categoría inferior a la del encuentro.

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Moisés MUÑOZ FERNÁNDEZ (Anotador) y D. Juan I. SOLANAS VAZQUEZ (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3,45 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

- JORNADA 12^a -

15.- ENCUENTRO BM. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES – RÓTULOS PLASNEÓN. -

A la vista de los escritos recibidos en esta R.F.E.B.M. el día 5 de octubre de 2010, remitidos por los Clubes BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES y DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN en los cuales ambos se han puesto de acuerdo para solicitar para cambiar la fecha de celebración del referido encuentro, prevista para el día 9 de enero de 2011 según el calendario oficial de competición, y piden autorización para jugarlo el sábado, 27 de noviembre de 2010, por motivos que no pueden ser considerados como causa de fuerza mayor, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos, ACUERDA:

A). AUTORIZAR el cambio de fecha de celebración del referido encuentro, el cual se jugará el día 27 de noviembre de 2010 a la hora y en el lugar exacto que deberá comunicar el club BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES en el plazo y a los destinos recogidos en el artículo 129 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club organizador con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES como organizador del citado encuentro el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 1ª. -

16.- ENCUENTRO C.D.B. BM. MADRID – BM. PUERTO CRUZ. (EXPTE. 2/2010-11.- Acta 8/2010-11.- 18/09/10).

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 30 de septiembre de 2010 para conocer la relación deportiva entre el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO MADRID y D. Francisco Javier PARRILLA CÁNOVAS, el cual figura inscrito en el Acta de Partido como Delegado del equipo C.D.B. BM. MADRID sin presentar autorización federativa ni licencia alguna, ni tenerla tramitada por esta R.F.E.B.M., y vista la información recibida de la Federación Madrileña de Balonmano en la que nos indica que el Sr. PARRILLA tiene tramitada licencia de Delegado con el equipo de 2ª Cadete Masculina de ese mismo club desde el 18 de dicho mes, este Comité Nacional de Competición, considerando que la inscripción de dicho Oficial está dentro de lo permitido en el artículo 67 del Rgto. de Partidos y Competiciones, **ACUERDA**:

CERRAR el expediente y archivar sus actuaciones, dando por buena la participación de D. Francisco Javier PARRILLA CÁNOVAS como Delegado del equipo C.D.B. BM. MADRID en dicho encuentro.

- JORNADA 2ª. -

17.- ENCUENTRO CAJACANARIAS-TRES DE MAYO – E.B.I.D.E.M.-MELILLA. (26/09/10).

A la vista de la información recibida del Comité Técnico de Árbitros y de la Tesorería de la R.F.E.B.M., quienes nos comunican que al día hoy el club DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M. no ha abonado la deuda de 369,63 € que mantiene con los árbitros D. Gheorghe AXANCIUC y D. David SORIANO GIL por gastos extraordinarios producidos por el cambio de fecha de celebración del citado encuentro, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2010 y mediante resolución recogida en el Acta 8/2010-11, se acordó requerir al club DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M. el pago de 369,63 € en concepto de gastos producidos a los árbitros del encuentros Sres. AXANCIUC y SORIANO motivados por el cambio de fecha de celebración del citado encuentro, cuya petición fue formulada por dicho club, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuyo pago debía realizarlo en el plazo de tres días hábiles a partir a la notificación de dicha resolución.

2º.- Que dicha resolución fue notificada al citado club mediante escrito remitido por fax al número 952.679.831, a las 13:35 horas del día 1 de octubre de 2010, sin que hoy, día 6, haya realizado el pago de dicho requerimiento.

En su virtud, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M. con MULTA DE SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (73,93 €) por impago de los gastos extraordinarios ocasionados a los árbitros del citado encuentro por el cambio de fecha de celebración que en su día solicito, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (369,63 €).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL E.B.I.D.E.M. el pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (443,56 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	369,63
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	73,93
Total a abonar:	443,56

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

18.- ENCUENTRO HANDBOL GAVÁ – elAnuario.net-BM. ZARAGOZA. (25/09/10).-

Examinado el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, que tuvo entrada en esta R.F.E.B.M. el día 30 de septiembre de 2010 en la jornada de tarde, y en donde los árbitros del encuentro hacen constar: “El jugador número 11 del equipo “B” fue descalificado en el minuto 59’ de partido por una acción de juego.- El jugador número 21º del equipo “B” fue descalificado en el minuto 59’ de partido por una acción de juego”, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información abierta el día 30 de septiembre de 2010 en el punto 24 del Acta 8/2010-11, ante la falta de pruebas para determinar la responsabilidad por la demora en la recepción del Acta de Partido, y aprobar el resultado del encuentro.

B). ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 4/2010-11, para conocer las causas de las descalificaciones en el último minuto del partido de los jugadores del equipo elAnuario.net-BM. ZARAGOZA, D. Jorge GÁLVEZ IBÁÑEZ y D. Sergo MARTÍNEZ VALTUEÑA, y las posibles irregularidades de los árbitros del encuentro: D. Alberto BOLEA FUSTER y D. Daniel ORTS RAMOS.

- JORNADA 3ª. -

19.- ENCUENTRO O.A.R. CORUÑA – CALVO XIRIA. (02/10/10).-

Sancionar al Club O.A.R. CIUDAD 1952 con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Campo debidamente autorizado, alineando en su lugar a una persona con licencia de Auxiliar de Equipo en lugar de Oficial de Equipo como establece el artículo 71 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

20.- ENCUENTRO BM. NAVA-CAJA SEGOVIA – AMAZSA URDANETA. (02/10/10).-

A). Sancionar al jugador del equipo BM. NAVA-CAJA SEGOVIA, D. Bruno VIRSEDA CHAVES con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:10.d) por producirse de forma negligente durante el último minuto del partido, impidiendo al equipo contrario realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

B). Sancionar al Club BALONMANO NAVA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.B.M. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

22.- ENCUENTRO BM. LA ROCA – DOMINICOS DE ZARAGOZA. (03/10/10).-

A). Sancionar a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA BALONMANO DOMINICOS DE ZARAGOZA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por primera alineación indebida de un oficial, al inscribir como Auxiliar de Equipo a una persona con licencia de Oficial de Equipo estando presente e inscrita en el Acta la persona titular de la licencia de Auxiliar de Equipo figurando como “Fisioterapeuta” cuando solo están autorizados, además del entrenador y ayudante de entrenador, si tienen licencia y no están sancionados, a un máximo de dos oficiales, una para ejercer las funciones de Delegado de equipo, y otro en sustitución del Auxiliar de equipo en ausencia de éste, hecho que no ha ocurrido.

B). Sancionar como responsables de la redacción del Acta de Partido e inscripción de los participantes en el mismo a los árbitros del encuentro, D. Manuel PARDO MIRANDA y D. Jesús ÁLVAREZ JIMÉNEZ con APERCIBIMIENTO y MULTA DE VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22,50 €) A CADA UNO -15% de los gastos directos de arbitraje-, conforme al artículo 45.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumpliendo los artículos 64 Y 73 del Rgto. de Partidos y Competiciones al permitir la inscripción de un Oficial de Equipo como Auxiliar de Equipo, cuando la titular de ésta última licencia fue inscrita como “Fisioterapeuta” (figura que no permite dicho Reglamento) advirtiéndoles que, en caso de reincidir en tal irregularidad, será considerado como infracción grave y sancionado según el artículo 44 de dicho Reglamento Disciplinario.

23.- ENCUENTRO E.B.I.D.E.M-MELILLA – MALPESA-BM. BAILÉN. (02/10/10).-

A). Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Alberto BOLEA FUSTER y D. Daniel ORTS RAMOS como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) A CADA UNO (50% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por omisión de datos en el acta de Partido, incumpliendo los artículos 86, 120 y 180 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no hacer constar en el mismo los D.N.I. de los jugadores del equipo local que presentaron licencia de categoría inferior a la del encuentro; concurriendo en ambos colegiados la circunstancia agravante de reincidencia al haber incurrido los dos en varias infracciones durante el último año, siendo sancionados por ello la última vez en resolución dictada el día 3 de marzo de 2010 con el número 37.A) del Acta 34/2009-10.

B). Sancionar igualmente como redactores de la misma Acta a sus Auxiliares, D. Borja CAMPOY GÓMEZ (Anotador) y D. Salem CHILILI ELVADOURI (Cronometrador) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (4,05 €) A CADA UNO (15% de los gastos directos de arbitraje), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.

24.- ENCUENTRO CIUDAD DE MÁLAGA – CÓRDOBA BM. (02/10/10).-

Sancionar al Club BALONMANO ALDEMAR DE MÁLAGA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las fun-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

ciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

25.- ENCUENTRO CONSCEA-MARISTAS ALGEMESÍ – CHIP-BM. MALAGUETA. (03/10/10).

Sancionar al Club BALONMANO MALAGUETA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo por segunda vez en la presente temporada lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 5^a. -

26.- ENCUENTRO CAJACANARIAS-TRES DE MAYO – MALPESA-BAILÉN.

A la vista de los escritos recibidos en esta R.F.E.B.M. los días 1 y 5 de octubre de 2010, remitidos por los Clubes TENERIFE TRES DE MAYO y BALONMANO BAILÉN, en los cuales el primero da su conformidad a la petición del segundo, quien solicita autorización para cambiar la hora de celebración del referido encuentro, prevista para las 19 horas del día 16 del mismo mes, y pide jugarlo a las 19:30 horas (canarias) debido a motivos que no pueden ser considerados como causa de fuerza mayor al no acreditarlos, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones y I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, y que el nuevo horario solicitado está dentro de lo establecido en la normativa y no causa perjuicio alguno a terceros equipos, ACUERDA:

A). AUTORIZAR el cambio de horario del referido encuentro, solicitado por el Club BALONMANO BAILÉN el cual se jugará el día 16 de octubre de 2010 a las 19:30 horas (canarias) en el Pabellón Municipal de Titerroy, sito en la calle Burgos s/n, en Arrecife-Lanzarote (Las Palmas).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO BAILÉN el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por solicitud de cambio de horario de partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2010-11, deberá depositarlo en la Gerencia de esta R.F.E.B.M. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el Artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

27.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO “CÓRDOBA BM.”.

A la vista del escrito sin fecha y recibido por correo electrónico en esta R.F.E.B.M. el día 5 de octubre de 2010 remitido por el Club CÓRDOBA DE BALONMANO en el cual solicita autorización para el cambio de nombre de su equipo de Primera División Estatal Masculina por motivos publicitarios, este Comité Nacional de Competición, no hallando inconveniente alguno al respecto, ACUERDA:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 9/2010-11 del C.N. Competición del 06/10/2010.-

AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo "Córdoba BM." de Primera División Estatal Masculina a los solos efectos publicitarios, el cual pasa a llamarse: **CAJASUR-CÓRDOBA 2016**.

28.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

29.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

30.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.